



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 73/2006 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 254/2006



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la salida de la convertibilidad, se produce una serie de distorsiones entre la cuales se puede establecer, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.-

En la Ley de Bienes Personales en su Artículo 22, establece como se deben valorar los bienes situados en el País, y el inciso correspondiente a los inmuebles, tanto comprados como construidos, dice que se le tiene que aplicar el Índice de Actualización desde la fecha de compra o construcción al cierre de cada año. Si tomamos el índice de precio interno al por mayor (IPIM) al 31 de Diciembre de 2005, tendríamos que ajustar las propiedades para determinar el valor a declarar, de corresponder, el Impuesto sobre los Bienes Personales, en el 265 % o sea en mas de dos veces y media del valor que tenia antes de la devaluación.-

De acuerdo a lo antes mencionado, si una persona que en el año 2001, con gran esfuerzo, se construyo o compro una casa o departamento de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), hoy debe pagar impuesto sobre los Bienes Personales, pues ese valor actualizado asciende al 31 de Diciembre a pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500), pero a esto se le agrega un cinco por ciento (5%) mas, o sea pesos seis mil seiscientos veinte cinco (\$ 6.625), por que la ley presume que por lo menos ese monto lo tiene en bienes muebles del hogar, con lo cual tiene que tributar sobre el excedente de 102.300 o sea sobre pesos treinta y seis mil ochocientos veinticinco (\$ 36.825).-

Ahora si consideramos el espíritu de este tipo de impuesto que graban la riquezas, que es cobrarle mas a los que mas tienen, ya que tiene una escala progresiva, pues cuando el valor declarado supera los pesos doscientos mil (\$ 200.000) la alícuota que se aplica, para determinar el impuesto, se incrementa en el cincuenta por ciento (% 50), repito si consideramos el espíritu del impuesto, las personas que se encuentran en el ejemplo dado anteriormente, actualmente son consideradas ricas, o mejor dicho pudientes, las cuales tienen que tributar el impuesto en cuestión.-

Si no se aumenta el mínimo exento parte de la precomposición salarial que se fue logrando, se vera disminuía por la obligación de pagar el impuesto, además recientemente, el gobierno Nacional por decreto aumentó los mínimos no imponibles y las deducciones permitidas en ganancias, justamente por que gran parte de las recomposiciones salariales llevaron a que muchos empezaran a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tributar el impuesto a las ganancias, cosa que era injusta ya que se mantenían los valores del 1 a 1, si bien este aumento antes mencionado, mejora en parte los sueldos, el aumento debería haber sido mayor, pues el aumento para una persona que tiene la esposa y dos hijos el total de las deducciones solo se incrementó en un 20% muy por debajo del incremento de los salarios y mas aún de la Inflación.-

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1.- Instar al Gobierno Nacional a que actualice el mínimo exento del Impuesto Sobre los Bienes Personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, desde el 01 / 01 / 2002 al 31 / 12 / 2005.-

Artículo 2.- Solicitar a los señores Diputados y Senadores Nacionales de las Provincias Patagónicas, arbitren los medios necesarios, tendientes a lograr el objetivo en el artículo anterior.-

Artículo 3.- De Forma.


Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico


Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico


Leg. MARTA MILESI
Presidente Parlamento Patagónico

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION N° 73/2006 "P.P"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*